



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL seguido por SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ contra ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA. RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2023 00018 00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 27 DE JULIO DE 2023
INICIO DE LA AUDIENCIA: 10:00 A.M.
FIN AUDIENCIA: 11:28 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ	ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE	SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
APODERADO DEMANDANTE	FLAIMER RAFAEL SALTARÉN PEDROZO.
DEMANDADO	ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA.
APODERADA DEMANADA	TIANA ESTHER GIL DUARTE.
MINISTERIO PÚBLICO	DORA EVELIA CORREDOR.

El Juez instala la audiencia y concede el uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio. Se tienen debidamente identificados los comparecientes.

ETAPAS AGOTADAS.

CONCILIACIÓN. Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio coadyuvado por la agente del Ministerio Público.

Por lo antes expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: Decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ con cedula de ciudadanía



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00018-00.

49.609.489 y ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA con cedula de ciudadanía 77.154.925, el 25 de febrero de 2011 en la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar, inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, identificado con indicativo serial 05177929.

TERCERO: Declarar disuelta la sociedad conyugal que por mandato de los artículos 180 y 1774 C.C, se formó por el acto matrimonial entre los señores SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ y ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA. Procédase a su liquidación por la vía que consideren los socios conyugales.

CUARTO: Remitir copia de la parte resolutive de esta providencia al respectivo funcionario del estado civil para que la inscriba en el acta de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los excónyuges. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: EN CUANTO a los hijos menores común YULIETH e IVÁN DAVID JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

- CUSTODIA: Quedará en cabeza de la madre.
- CUOTA ALIMENTARIA: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA, la suma de \$450.000, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de agosto de 2023 en la cuenta 03207355708 ahorro a la mano de Bancolombia a nombre de la señora SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ. Esta suma de dinero aumentará anualmente con el alza del IPC.

SEXTO: Advertir al señor ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA, que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

SÉPTIMO: Sin costas.

OCTAVO: La presente conciliación queda notificada en estrados a los interesados.



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00018-00.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:28 de la mañana de hoy 27 de julio de 2023.

ANA MILENA SAAVERDA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52524373673800f2a4257dfd018e303844a9e8fb066298f44ae52ba6cc144bf**

Documento generado en 27/07/2023 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>